



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 2023



ÍNDICE.

Introducción.	3
Objetivo.	3
Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.	3
Glosario.	4
Misión.	7
Visión.	7
Marco Jurídico.	8
Mensaje Introdutorio.	9
Riesgos Éticos.	10
Conductas de las Personas Servidoras Públicas.	10
Fomento de la Austeridad Republicana.	11
Prevención de la Corrupción.	11
Respeto a los Derechos Humanos de toda persona.	12
Prevención de la Actuación Bajo Conflicto de Interés.	12
Prohibición de realizar conductas que impliquen Discriminación.	13
Prohibición de realizar conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Acoso Laboral o cualquier otra forma de violencia.	13
Instancias encargadas de la Implementación.	14
Mecanismos de participación.	15
Protesta del Código de Conducta.	15
Transitorios.	16

Introducción.

En el Estado democrático y moderno en donde rigen los derechos humanos, a la transparencia y al acceso a la información pública, resulta indispensable que la función pública se apegue a los principios constitucionales y legales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad que fortalezcan las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

En este contexto, las instituciones en general y en lo particular en la CONANP inculcan a sus Personas Servidoras Públicas, los principios constitucionales y legales, así como los valores que rigen en la Administración Pública Federal, de tal manera que la conducta ética con la que se conducen, es el resultado de una convicción propia antes que una obligación, actuando con integridad tanto en su vida de servicio como en el ámbito privado, convencidos de la dignidad y trascendencia de tales comportamientos.

El Código de Conducta de la CONANP, busca que prevalezcan los valores éticos en su quehacer diario, entre las Personas Servidoras Públicas de la CONANP a efecto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción como entidad del sector ambiental, poniendo nuestro mejor esfuerzo para conservar los ecosistemas más representativos de México y su biodiversidad, mediante las Áreas Naturales Protegidas y otras modalidades de conservación, fomentando una cultura de la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en su entorno, con criterios de inclusión y equidad.

Por tal motivo, el presente Código es aplicable a todo el personal de la CONANP, sin importar su cargo, nivel, rango, régimen de contratación o cualquier otra circunstancia.

Objetivo.

Fomentar entre las Personas Servidoras Públicas de la CONANP, la observancia de los principios constitucionales y legales, los valores, los compromisos y las Reglas de Integridad del servicio público, reflejando en la prestación del servicio que proporcionan a la ciudadanía, así como en las relaciones humanas y laborales de la Institución, creando un ambiente de respeto que conduce a la sana convivencia entre el personal, así como promover la identidad Institucional y el cumplimiento del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la CONANP, mediante la adopción de conductas adecuadas a los principios constitucionales en armonía con la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de esta Comisión; así como lo inherente a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

Este Código de Conducta de la CONANP es de aplicación obligatoria y debe ser observado por todas las Personas Servidoras Públicas que laboren o presten sus servicios en la CONANP en el desempeño del empleo, cargo o comisión, para la conservación de los ecosistemas más representativos de México y su biodiversidad.

Rige la Conducta institucional de todas las Personas Servidoras Públicas adscritas a la CONANP, siendo su obligación conocer y dar cabal cumplimiento a los principios y valores contenidos en el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal con los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad del servicio público para su ejercicio, así como las conductas desglosadas en el Código de Conducta de la CONANP.

Así mismo, es un instrumento orientador para la conducta de todas aquellas que laboren en la misma, sin importar el tipo de régimen bajo el cual están contratados (preste su servicio social, prácticas profesionales, personal de limpieza y vigilancia o que de otras personas que no se reconozcan como servidores público); así mismo este Código se constituye y prevalece en concordancia con la Ley Federal de Austeridad Republicana, instrumento que se ha estructurado para favorecer las mejores prácticas de conducta de las Personas Servidoras Públicas y fortalecer el cumplimiento que nos rigen como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Glosario.

ANP: Área Natural Protegida.

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre Personas Servidoras Públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actuación bajo conflicto de interés: Falta administrativa grave, misma a la que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que puede incurrir la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, empleo, cargo o comisión en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Cargo público: Cargo, empleo o comisión que se ejerce dentro de la administración pública.

Carta Compromiso: Tiene el propósito de que las Personas Servidoras Públicas adscritas a las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, la firmen, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, protesta el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Siendo de carácter obligatorio para todas las Personas Servidoras Públicas de la CONANP.

Código de Conducta: Es el instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en ese instrumento, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Código de Ética: Instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comités de Ética: Los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos referidos en los artículos 4 fracción III y 28 del Código de Ética, los cuales tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Compromisos del servicio público: Son aquellos señalados en el artículo 18, fracciones I a la VIII del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Conflicto de intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Personas Servidoras Públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de posición de poder, público o privado, con el objeto de generar un beneficio a costa del bienestar colectivo o individual.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Derechos Humanos: Conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano; Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las Personas Servidoras Públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo de sus derechos.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objetivo obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Guía: La presente Guía para la elaboración del código de conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Interés público: Es el deber de las Personas Servidoras Públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Juicio ético: El ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



Handwritten notes and signatures in blue and green ink on the right margin.

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Lineamientos Generales: Del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

OIC: Órgano Interno de Control.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

Persona Servidora Pública: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pleno: Para efecto de esta guía, lo conforman las y los miembros propietarios de los comités de ética referidos en el numeral 6 de los lineamientos generales o, en su caso, sus correspondientes suplentes.

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Principios constitucionales y legales del servicio público: Aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en los artículos 4 a 12 del Código de Ética de la Administración Pública Federal para un adecuado ejercicio del servicio público.

Recursos públicos: conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

Reglas de Integridad: Son aquellas señaladas en el artículo 19, fracciones I a la IX del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Riesgos Éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

UCMAPF: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SSECCOE: El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética.

Tablero de Control: Conforme al numeral 103 de los lineamientos generales, es el documento publicado por la Secretaría de la Función Pública, en el cual se enuncian las características generales, acciones, reglas, plazos, ponderaciones y demás elementos que deben ser considerados en la evaluación anual de los comités de ética.

Uniforme: Vestimenta laboral que, denota seriedad y profesionalismo en las Personas Servidoras Públicas; el Uniforme permite identificar como Personas Servidoras Públicas que, están asociadas con la Dependencia.



Valores del servicio público: son los señalados en los artículos 13 al 17 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Violencia de género: La violencia, es toda conducta o amenaza que se realiza de manera consiente y que causa daño físico, psicológico, sexual o económico. Se conoce como violencia de género al maltrato que ejerce un sexo hacia el otro, que puede ser de hombre hacia la mujer o viceversa.

Violencia laboral: Conjunto de prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, entre las que se encuentran la discriminación salarial, la segregación ocupacional, el acoso laboral, el acoso y el hostigamiento sexuales, la exigencia del examen de no gravidez, el despido por embarazo y cualquier tipo de maltrato psíquico, social y físico. Es ejercida por personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Misión.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) contribuye a la preservación y sustentabilidad de ecosistemas y ambientes naturales, representativos de la diversidad biológica de México, mediante la planeación, gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y transparente del sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas.

Visión.

Al año 2040, México se consolida como un país megadiverso líder, en el que su sociedad conoce y valora el sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas, por mantener el patrimonio biocultural y los servicios ambientales que son esenciales para el bienestar social y el desarrollo sustentable.





Marco Jurídico.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
(Última reforma DOF. 20/05/2021)
- Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
(Última reforma D.O.F 28/02/2017)
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
(Última reforma DOF. 28/12/2020)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
(Última reforma DOF. 22/11/2021)
- Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
(SSECCOE enero 2023)
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
(Última reforma DOF. 19/11/2019)
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
(Última reforma DOF. 03/01/2020)
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
(Última reforma DOF. 08/02/2022)

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin]



Mensaje introductorio.

A todas las personas servidoras públicas que forman parte de la CONANP las exhorto a leer, conocer, revisar, utilizar y relacionarse con este Código de Conducta como guía y referencia permanente de nuestras acciones, para contribuir a la consolidación de una Institución inspirada en la ética del servicio público eficaz, imparcial, eficiente, transparente y responsable. Las Personas Servidoras Públicas estamos comprometidas a una conducta adecuada que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad. Conoce y haz tuyo este Código de Conducta adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo y un estilo de vida, con el único propósito de dignificar y enaltecer el servicio público, fortalecer sus instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía, el respeto a las leyes y el progreso de México. Agradecemos mucho tu colaboración para asegurar su cumplimiento día con día.

En virtud de que el Código de Conducta de la CONANP, es producto de la participación firme, honesta y decidida, por parte de todas las personas servidoras públicas; por lo que insto a que asimilemos, asumamos y fortalezcamos el compromiso con la nueva ética pública, los principios, los valores, los compromisos y las reglas de integridad del servicio público, siendo un deber de abstenernos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como son los actos de corrupción orientada y garantizando cero tolerancia a la corrupción, y observemos su cumplimiento, que nos identifiquemos y adoptemos de su contenido, tenerlo presente en el desempeño de todas nuestras actividades, asumiendo la responsabilidad de cumplir con la integridad, la prevención de conflictos de interés, evitando incurrir en todo momento en conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Finalmente debemos impulsar y fortalecer la cultura de la denuncia y el seguimiento de esta ante cualquier incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Federal y al Código de Conducta de la CONANP.

ATENTAMENTE


HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES
TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Riesgos Éticos.

Los Riesgos Éticos, son situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores o reglas de integridad que rigen a las Personas Servidoras Públicas., contenidos en el Código de Ética.

A continuación, se señala y describe los posibles Riesgos Éticos a los que están sujetas las Personas Servidoras Públicas de la CONANP en su quehacer cotidiano, así como su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades diarias en la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la CONANP.

Lo anterior, con base en la metodología establecida por la UCMAPF en la "Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", así como en el "Diagnóstico sobre los principales Riesgos de Integridad de la CONANP" entregado por el OIC de la SEMARNAT, se determinaron los siguientes:

No.	Descripción del Posible Riesgo	Riesgo de Integridad
1	Prestar un Servicio Público de manera irrespetuosa, con falta de cordialidad e integridad en el ejercicio del cargo, comisión o función a fin de evitar una mala gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y transparente del sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas.	Valor de Respeto, artículo 14 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.
2	Rechazar toda conducta de Hostigamiento y Acoso Laboral y Sexual entre el personal CONANP y personal externo (PNUD, FAO, Servicio Social, etc.).	Valor de Respeto, Respeto a los derechos humanos, fracción V, y Regla de Integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
3	Promover la identificación de falta de honradez e imparcialidad al ejecutar los programas de subsidio, resguardando la confidencialidad de la información y sus procesos.	Principio de Honradez e Imparcialidad así como la Regla de Integridad "Programas Gubernamentales", establecidos en los artículos 7, 9, y 19 fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Conductas de las Personas Servidoras Públicas.

Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP, en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, los principios, los valores, los compromisos y las reglas de integridad del servicio público señalados en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y lo señalado en el artículo 7 de la fracción I a la X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismos, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia que rigen el servicio público y que para la aplicación de los mismos, se establecen de manera puntual, concreta, enunciativa mas no limitativa, las siguientes conductas esperadas:

Fomento de la Austeridad Republicana.

- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP administramos los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Comisión con responsabilidad, transparencia, racionalidad y eficiencia, usando los recursos para cumplir con nuestras obligaciones y funciones institucionales.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP comprobamos satisfactoriamente los recursos financieros que se nos otorga, ya sea para llevar a cabo una comisión oficial o para adquirir algún bien conforme con la normatividad en la materia.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP actuamos con honestidad, transparencia, prontitud e imparcialidad al proporcionar información pública, sin discriminar o privilegiar a persona alguna.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos comportamos de manera respetuosa dentro y fuera de nuestra Comisión.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP utilizamos los vehículos oficiales solo para actividades que permitan el cumplimiento de funciones.

Prevención de la Corrupción.

- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP usamos los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines relacionados con nuestras funciones.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP proporcionamos subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de conformidad a la normatividad aplicable.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP estamos comprometidos a conocer, cumplir y en su caso, hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a nuestro cargo, puesto o comisión.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos conducimos con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores, principios y reglas de integridad Institucionales.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP reconocemos la importancia que tiene para el desarrollo armonioso de una sociedad actuar en un marco de justicia en apego a las leyes del Estado y de sus instituciones, así como a las normas que rigen la actividad profesional.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP desempeñamos nuestras funciones de manera objetiva e imparcial.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP cumplimos los procesos administrativos de la Comisión, conforme a los manuales de organización y procedimientos de la CONANP.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP respetamos y cumplimos las normas y políticas de la comisión para la contratación y promoción del personal y para las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP laboramos de conformidad a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP proporcionamos a la ciudadanía la información que ésta nos requiera, con base en la legislación de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP garantizamos la organización, clasificación, actualización y conservación de los documentos y archivos a nuestro cargo, con objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP rendimos cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos destinados al cumplimiento de nuestras funciones y de los programas gubernamentales asignados.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP respetamos las bases, principios, y procedimientos para la utilización y divulgación de la información, garantizando el derecho a toda persona a la protección a sus datos personales.





Respeto a los Derechos Humanos de toda persona.

- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP ejercemos principios de igualdad en el trato con nuestros compañeros y nuestras compañeras de trabajo.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP observamos una conducta de respeto y rectitud hacia todas aquellas personas con las que tenemos trato.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP reconocemos los méritos y el trabajo de nuestros compañeros y nuestras compañeras de trabajo.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos conducimos con un lenguaje y comportamiento respetuoso con el fin de conservar el ambiente laboral.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP reconocemos que la integridad física, psíquica y moral, la libertad sexual, la dignidad e intimidad de las personas constituyen derechos tan valiosos, que son protegidos por la Ley.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP reconocemos el derecho de las personas a una vida libre de violencia.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP velamos por los derechos de igualdad, integridad física y psicológica, la libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros derechos inherentes a la persona misma, para el desarrollo integral de las personas, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y las Leyes.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos en el desempeño de nuestras funciones como Personas Servidoras Públicas la dignidad y la necesidad de ser tratados con igualdad y poder gozar de los derechos humanos fundamentales.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP promovemos y nos integramos con la cultura organizacional de la Comisión.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP participamos en los procesos de evaluación del Clima y Cultura Organizacional.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP somos puntuales en las citas, el desarrollo de reuniones y agendas acordadas, por respeto al tiempo de los demás.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP practicamos diariamente los valores de responsabilidad, honestidad y respeto en nuestro centro de trabajo.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP cuidamos nuestro lugar de trabajo, manteniendo este limpio, ordenado.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP desempeñamos el empleo, cargo o comisión con buena actitud de servicio y de forma cordial con nuestros compañeros de trabajo de todos los niveles jerárquicos, así como con las personas que llegáramos a interactuar con motivo de las funciones encomendadas, otorgando un trato digno, respetuoso, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP respetamos la vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento, asimismo, la jornada laboral y los periodos vacacionales, a fin de permitir conciliar la vida laboral, familiar y personal, tomando en consideración las necesidades del servicio.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP portamos el uniforme de la Comisión de manera respetuosa y solo para el uso de nuestras funciones.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP usamos las redes sociales con respeto de manera personal y laboral.

Prevención de la Actuación Bajo Conflicto de Interés.

- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP laboramos con transparencia, con base a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos conducimos con lealtad y honestidad, en el uso de información, en el desempeño de nuestras funciones.



[Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin]



- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP aceptamos la equidad de oportunidades laborales a través de convocatorias por los canales oficiales.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos comprometemos al conocer de asuntos en que se tenga conflicto de interés o impedimento legal, informando a nuestro jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables, a efecto de ser excusado de participar o conocer en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del mismo.

Prohibición de realizar conductas que impliquen Discriminación.

- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP atendemos con equidad a los ciudadanos y ciudadanas y otras Personas Servidoras Públicas, sin distinción de género, edad, raza, etnia, credo, religión, preferencias, condición socioeconómica, o nivel educativo, y con atención adecuada a su contexto a la población de la tercera edad, a los niños y niñas, a las personas con discapacidad y a la población indígena.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP promovemos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la eliminación de cualquier forma de discriminación en el ejercicio público.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP participamos en las acciones dirigidas a modificar los estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos dirigimos de manera respetuosa al expresar comentarios de manera escrita o verbal, sin ejercer burlas o bromas hacia otra persona por su color de piel, condición física o mental, sexo, género, edad, discapacidad o cualquier otro motivo.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP impulsamos la cultura institucional de igualdad, con el objetivo de prevenir la discriminación, otorgar un trato favorable a las personas con las que tenemos contacto con motivo del empleo, cargo o comisión que genere un menoscabo o anule sus derechos humanos.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP privilegiamos el lenguaje incluyente y no .

Prohibición de realizar conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Acoso Laboral o cualquier otra forma de violencia.

- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP fomentamos una cultura de prevención de cualquier forma de violencia, principalmente en casos de Hostigamiento, Acoso Sexual y Acoso Laboral a través de incentivar e impulsar a la cultura de la denuncia.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP denunciaremos todo tipo de violencia laboral, incluidos el hostigamiento, y el acoso sexual.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP empleamos un lenguaje decente, sin ofensas hacia nuestros compañeros y nuestras compañeras de trabajo.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP asumimos una corresponsabilidad institucional para rechazar y denunciar el hostigamiento y acoso sexual.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos comunicamos con educación y respeto, sin señales sexualmente sugerentes con las manos o a través del movimiento del cuerpo, así como el contacto físico, sugestivo o de naturaleza sexual (tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros) contra otra persona sin su consentimiento.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos relacionamos dentro y fuera de la Comisión sin hacer regalos o manifestaciones con connotación sexual, así como conductas agresivas intimidatorias u hostiles hacia las personas con el fin de someterlas a deseos o intereses sexuales.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP convivimos con toda persona dentro y fuera de la Comisión esquivamos comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona con connotación sexual, sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación (correo electrónico, redes sociales, entre otros), así como exhibir o enviar a través de dichos medios mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructura de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin.



- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP estamos a favor de una vida libre de violencia, acoso laboral y sexual y hostigamiento, que genere actos o comportamientos en el entorno de trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas, o acoso laboral (también conocido como mobbing).
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP aceptamos a toda persona en las actividades encomendadas al grupo de trabajo u en actividades que se tengan con motivo del empleo, cargo o comisión.
- Las Personas Servidoras Públicas de la CONANP nos dirigimos con cortesía en situaciones o acciones hacia un compañero de trabajo de forma particular o en grupo, sin transgredir sus derechos y dañen su estabilidad psicológica, integridad y dignidad.

Instancias encargadas de la Implementación.

Es menester de toda dependencia pública y privada contar con un Comité de Ética, quien es el encargado de su interpretación y de brindar asesoría y/o consultas en materia de ética, integridad pública o prevención de conflictos de interés.

En cumplimiento a lo antes mencionado, el Comité de Ética de la CONANP es la instancia que propone la elaboración y actualización del presente Código de Conducta; asimismo, determina los mecanismos para verificar su aplicación y cumplimiento fungiendo como órgano de asesoría y orientación institucional.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética y el Órgano Especializado en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética de la APF, y para los casos no previstos en dicho Código, le corresponde a la SFP la interpretación para efectos administrativos.

Así mismo, el Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que brinda asesoría al Comité de Ética y a sus comisiones en la atención de las denuncias de su competencia por presuntas faltas administrativas en términos de la LGRA, o a las creadas al interior de dicho Comité.,

El Comité de Ética de la CONANP, recibe las consultas y asesorías en materia de conflictos de interés de conformidad al procedimiento establecido en los artículos 91 a 94 de los Lineamientos Generales, gestionando su atención ante la UCMAPF de la SFP para la respuesta respectiva, estas pueden ser presentadas por cualquier persona a través de medios físicos y electrónicos, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Conducta, así mismos sobre consultas en materia de conflicto de intereses, con la finalidad de contar con una opinión respecto a su actuar.

Las Personas Servidoras Públicas de CONANP tiene el libre derecho de expresar al Comité de Ética cualquier presunta vulneración de los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad, cumpliendo los requisitos señalados en el numeral 60 de los Lineamientos Generales con una breve narración clara y concisa del acto, palabra, agresión, etc., optado por el acompañamiento de la Persona Consejera en caso de Hostigamiento y Acoso Sexual o persona asesora en caso de Discriminación, que transgreda su integridad moral y / o física, a través del siguiente correo:

comitedeetica@conanp.gob.mx



Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin.

De igual manera, pueden acudir al OIC, a través de los siguientes medios:

- Escrito libre dirigido o al correo electrónico institucional a la persona Titular del Área de Especializada en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismo que deberá ser ingresado en la Oficialía de Partes ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano, número 223, piso 20, colonia Anáhuac I Secc, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320 Ciudad de México, CDMX.
- En el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECC) de la Secretaría de la Función Pública, ingresando a la página <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

Lo anterior con el propósito de otorgar atención de consultas sobre el presente Código y su interpretación; las acciones de capacitación o difusión, así como la atención de Denuncias por incumplimiento a dicho instrumento.

Mecanismos de participación.

La participación de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión en la elaboración del Código de Conducta de la CONANP se realizó a través de los Titulares de unidad, quienes coordinaron la consulta y revisión del Código al interior de sus Unidades Administrativas y emitieron sus comentarios al Comité de Ética, a fin de que sean incorporados en las modificaciones que se realicen al mismo, con la finalidad de fomentar el sentido de apropiación y legitimidad del presente Código de Conducta

Protesta del Código de Conducta.

Una vez firmada la Carta Compromiso, la Persona Servidora Pública de la CONANP, protesta voluntariamente conocer, comprender y cumplir el presente Código de Conducta, de manera consciente y solemnemente a la responsabilidad de cumplir con las disposiciones que dicta el Código de Conducta de la CONANP que, de manera general más no limitativa, implican lo siguiente:

- Conducirme de manera íntegra en el ejercicio de mi empleo, cargo, comisión o función
- Honrar el Código de Conducta.
- En el ámbito de mi competencia, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- Promover, respetar y conducirme bajo los valores y principios que dicta el Código de Conducta.
- Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Denunciar cualquier acto contrario al Código de Conducta.
- Fomentar un sano clima laboral en la Dependencia.
- Cero tolerancia a la corrupción.

La Carta Compromiso para personal de nuevo ingreso está disponible para descargar y consultar en la siguiente liga:

https://sirh.conanp.gob.mx/archivos2022/CARTA_COMPROMISO_2023.pdf

Mediante el área encargada de ingreso de personal de la CONANP, se enviará por correo electrónico dicho formato a la persona servidora pública. Quien deberá leer, conocer la información a la que hace referencia y firmar voluntariamente en original como protesta de conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento durante el tiempo que se desempeñe el empleo, cargo o comisión.

Posteriormente deberá entregarlo en original al área encargada de Ingreso junto con toda la documentación solicitada relativa a su ingreso.





Por otra parte, la Carta Compromiso para el personal que no ha cambiado de puesto durante su trayectoria laboral en la CONANP, está disponible para descargar y consultar en la siguiente liga:

https://sirh.conanp.gob.mx/archivos2022/CARTA_COMPROMISO_2023_Nuevo_Ingreso.pdf

Transitorios.

PRIMERO. El presente Código de Conducta entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se abrogar el anterior Código de Conducta de la CONANP.

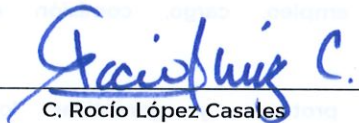
SEGUNDO: El presente Código de Conducta, es de aplicación general para las Personas Servidoras Públicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Especializado en los ramos correspondientes.

TERCERO: El Comité de Ética debe publicar a toda la CONANP, por medio del periódico virtual El Aullador; el presente Código de Conducta, con el fin de llevarlo a cabo a partir de su aprobación y publicación.

Fecha de emisión: Ciudad de México, a 28 de julio de 2023, El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Mtro. Humberto Adán Peña Fuentes, con fundamento en el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la APF y el numeral 26 fracción I de los Lineamientos Generales y conforme a la normatividad interna aplicable a la CONANP.

**PRESIDENTA
SUPLENTE**

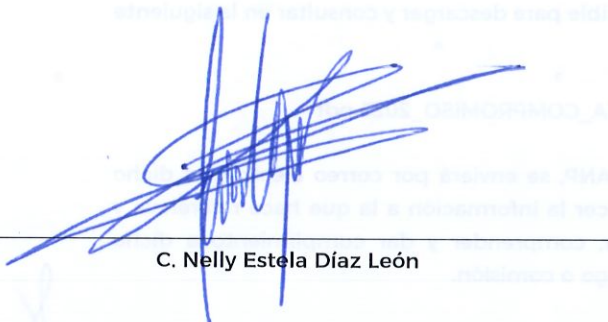
SECRETARIA EJECUTIVA

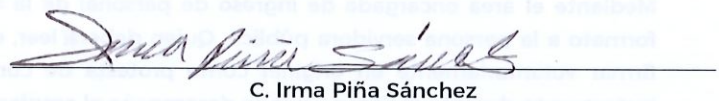

C. Rocío López Casales


C. María Elena Gutiérrez Gutiérrez

SECRETARIA TÉCNICA

**SECRETARIA TÉCNICA
SUPLENTE**


C. Nelly Estela Díaz León


C. Irma Piña Sánchez



TITULAR DE NIVEL
DIRECCIÓN



C. José Eduardo Ponce Guevara

TITULAR DE NIVEL
SUBDIRECCIÓN



C. María Odetta Cervantes Bieletto

TITULAR DE NIVEL
JEFATURA



C. Irma Juárez Flores

SUPLENTE DE NIVEL
JEFATURA



C. Antonio Flores Ayala

TITULAR DE NIVEL
ENLACE



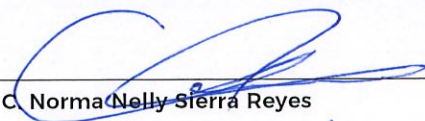
C. Athziri Carmona Sánchez

TITULAR DE NIVEL
OPERATIVO



C. Gloria Evangelina Ortiz Martínez

TITULAR DE NIVEL
OPERATIVO



C. Norma Nelly Sierra Reyes

SUPLENTE DE NIVEL
OPERATIVO



C. María Fernanda Moctezuma Alvarado





TITULAR DE NIVEL
OPERATIVO

C. Omar Francisco Díaz Sánchez

SUPLENTE DE NIVEL
OPERATIVO

C. Zoila Alapizco Maldonado

ASESOR DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C. Rubén Jiménez Sámano

ASESOR DE
RECURSOS HUMANOS

C. Saulo Victoriano Castro

TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD
DE CONTROL INTERNO

C. José Guadalupe Aragón Méndez

